



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.21
12 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Angola*, Bangladesh*, Bolivia*, Botswana*, Burkina Faso, Burundi*,
Camerún*, China, Côte d'Ivoire*, Cuba, Ecuador, Eritrea, Etiopía,
Guinea, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Myanmar*, Nigeria,
Pakistán, República Árabe Siria*, República Democrática del Congo*,
República Popular Democrática de Corea*, República Unida de
Tanzanía*, Rwanda*, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez*, Uganda*,
Uruguay*, Viet Nam*, Zambia*, Zimbabwe: proyecto de resolución**

**2005/... Consecuencias de la reforma económica y la deuda externa
para el goce efectivo de todos los derechos humanos**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular la
resolución 2004/18, de 16 de abril de 2004,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también que la Declaración Universal de Derechos Humanos está orientada a la cabal promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se hagan plenamente efectivos, y que en la Declaración del Milenio aprobada por la Asamblea General todos los Estados resolvieron respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Subrayando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Destacando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Subrayando la decisión expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

Observando que la cuantía total de la deuda de los países en desarrollo aumentó de 1.421.000 millones de dólares de los EE.UU. en 1990 a 2.384.000 millones de dólares en 2002,

Observando también que en 2002, por sexto año consecutivo, los países en desarrollo en conjunto efectuaron transferencias netas de recursos al exterior,

Reconociendo que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos que impiden lograr tanto el desarrollo sostenible centrado en el ser humano como la erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado muchísimo la capacidad de un gran número de países en

desarrollo y países con economías en transición de promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, todos los años los países en desarrollo siguen pagando más de lo que reciben en realidad en asistencia oficial para el desarrollo,

Afirmando que la carga de la deuda agrava los numerosos problemas que enfrentan los países en desarrollo, coadyuva a la existencia de la extrema pobreza, representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y es, por ende, un serio impedimento para la realización de todos los derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2005/42), y destaca que los programas de reforma del ajuste estructural tienen graves repercusiones en la capacidad de los países en desarrollo de atenerse a la Declaración sobre el derecho al desarrollo y formular políticas nacionales de desarrollo que tengan por objeto mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos;

2. *Acoge con beneplácito* los elementos de principios y medidas básicos en los planos nacional e internacional propuestos por el Experto independiente para la elaboración del proyecto de directrices generales que habrán de seguir los Estados y las instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales, al tomar decisiones y al ejecutar programas de pago de la deuda y de reforma estructural, en particular los originados en el alivio de la deuda externa, y recomienda al Experto independiente que siga tomando en cuenta en este sentido las iniciativas pasadas y presentes de la Asamblea General, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos;

3. *Recuerda* que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su población y, con tal fin, tienen el derecho y el deber de elegir sus medios y objetivos de desarrollo y no deben verse condicionados por fórmulas externas concretas de política económica;

4. *Considera* que los programas de reforma del ajuste estructural limitan los gastos públicos, al imponer límites de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que tan sólo unos pocos países han logrado un mayor crecimiento sostenible gracias a esos programas;

5. *Expresa su preocupación* porque las opciones de las políticas macroeconómicas de los países en desarrollo se ven limitadas por la exigencia de que se efectúen ajustes y por que muchos países, en particular en el África subsahariana, todavía soporten cargas muy altas de deuda externa en relación con su producto nacional bruto;

6. *Expresa también su preocupación* porque el nivel de aplicación y de reducción de la deuda total en virtud de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados sigue siendo bajo y que la Iniciativa no tiene por finalidad brindar una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo;

7. *Reitera su convicción* de que para que los países pobres muy endeudados alcancen la sostenibilidad de la deuda, los objetivos de reducción de la pobreza y el crecimiento a largo plazo, el alivio de la deuda que permite la Iniciativa no será suficiente, y que serían necesarias transferencias adicionales de recursos en forma de concesiones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y el mejoramiento de los precios de las exportaciones de esos países para garantizar la sostenibilidad y la liberación permanente de la carga de la deuda;

8. *Lamenta* la falta de mecanismos que permitan encontrar soluciones adecuadas para el problema de la carga de la deuda externa insostenible de los países de ingresos medios y bajos muy endeudados y que hasta la fecha no se hayan hecho progresos en corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los de los países endeudados y de los pobres que viven en ellos, y, por consiguiente, insta a que se intensifiquen los esfuerzos para concebir mecanismos eficaces y justos destinados a cancelar o reducir sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, y en particular los que recientemente fueron gravemente afectados por la devastación provocada por desastres naturales como *tsunamis* y huracanes, así como por conflictos armados;

9. *Reconoce* que en los países menos adelantados y en varios países de ingresos bajos y medios los insostenibles niveles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los objetivos de desarrollo del Milenio con respecto al desarrollo y la reducción de la pobreza;

10. *Considera* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deberían encauzarse hacia actividades que promuevan un crecimiento y un desarrollo sostenibles, incluidas la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y, por lo tanto, que cuando corresponda, se deberían llevar a cabo activamente y sin tardanza medidas para el alivio de la deuda, procurando que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

11. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, de aplicar sin más demora el programa ampliado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y de convenir en cancelar todas las deudas bilaterales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, así como al sector privado, a realizar actividades y adoptar medidas apropiadas para la aplicación de las promesas y los compromisos, acuerdos y decisiones convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, relacionadas con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, y en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países con economías en transición;

13. *Recuerda* el compromiso enunciado en la Declaración política que figura en el anexo a la resolución S-24/2, aprobada el 1º de julio de 2000 por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, de buscar soluciones al problema de la deuda externa

y a la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al fomento del desarrollo;

14. *Destaca* la necesidad de que sean los países quienes impulsen los programas adoptados a causa de la deuda externa, y de que se celebren negociaciones y acuerdos de alivio de la deuda y nuevos acuerdos de préstamo formulados con el conocimiento del público y con transparencia, estableciéndose marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta para garantizar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, en particular los órganos legislativos populares y la instituciones de derechos humanos, y sobre todo los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, ejecución y evaluación de estrategias, políticas y programas, así como en el seguimiento y la supervisión interna sistemática de su ejecución, y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera compatible, en la realización de los objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta el contexto nacional y las necesidades y prioridades de los países deudores para asignar los recursos de forma que se logre un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de los derechos humanos;

15. *Destaca también* que los programas de reforma económica adoptados a causa de la deuda externa deben potenciar el espacio de políticas de los países en desarrollo a fin de que puedan mantener sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los actores interesados a fin de garantizar un desarrollo equilibrado que permita la realización general de todos los derechos humanos;

16. *Destaca asimismo* que los programas de reforma económica adoptados a causa de la deuda externa no deben reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no han funcionado, tales como las exigencias dogmáticas de que se realice la privatización y se reduzcan los servicios públicos;

17. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para garantizar que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y otras nuevas iniciativas se adopten en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

18. *Reafirma* que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a alimentos, vivienda, vestido, empleo, educación, servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural, programas de crecimiento y reformas económicas adoptadas a causa de la deuda;

19. *Pide* al Experto independiente que, en su informe anual analítico a la Comisión, estudie más detenidamente las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya, cuando proceda, al proceso al que se ha encomendado el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

20. *Recuerda* sus peticiones al Experto independiente de que, en el desempeño de su mandato, presente a la Comisión en su 62º período de sesiones un proyecto definitivo de directrices generales para que las sigan los Estados y las instituciones financieras privadas y públicas, nacionales e internacionales, en la adopción de decisiones y la ejecución de programas de pago de la deuda y reforma estructural, incluidos los adoptados a causa de la deuda externa, para garantizar que el cumplimiento de los compromisos derivados de la deuda externa no socava las obligaciones contraídas respecto de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

21. *Pide* al Experto independiente que solicite las opiniones y sugerencias de los Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones financieras internacionales y regionales acerca de su proyecto de directrices generales y su propuesta de posibles elementos que podrían tenerse en cuenta, y exhorta a todos ellos a que respondan a las solicitudes del Experto independiente;

22. *Decide* organizar una consulta de expertos de tres días de duración con la participación de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el

Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales, los relatores especiales sobre los derechos económicos, sociales y culturales, Estados acreedores y deudores y organizaciones no gubernamentales a fin de que realicen un aporte a la labor del Experto independiente encaminada a ultimar el proyecto de directrices;

23. *Decide también* reemplazar la frase "consecuencias de las políticas de ajuste estructural" por "consecuencias de las políticas de reforma económica" en el título del mandato de su procedimiento especial actual;

24. *Recomienda* al Experto independiente que, en su labor de elaboración del proyecto de directrices generales, siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, expertos independientes y miembros de los grupos de trabajo de expertos de la Comisión y la Subcomisión cuyos mandatos se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

25. *Pide* al Experto independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, y en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

26. *Pide asimismo* al Experto independiente que intercambie opiniones con el Experto de la Subcomisión encargado de elaborar un documento de trabajo sobre las consecuencias de la deuda para los derechos humanos;

27. *Pide* al Secretario General que facilite al Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y que facilite su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente las consultas entre múltiples interesados que se organizarán en 2005 sobre cuestiones que guardan relación con su mandato, así como los aportes que pueda realizar al respecto;

28. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

29. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

30. *Reitera su opinión* de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de intereses y responsabilidades compartidos;

31. *Reitera su solicitud* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las consecuencias sociales de las medidas adoptadas a causa de la deuda externa;

32. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
